

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Sobre recompensas á los Ejércitos de estas Antillas.

Adicion á la órden general de este Ejército de 13 del actual inserta en el número 39 de este Boletín.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que al formular las propuestas de recompensas por servicios en Santo Domingo con arreglo á la Real órden de 7 de Junio de 1865, se tenga presente cuanto se previene en la adicion á la órden general del Ejército de aquella Antilla de 7 del actual, relativa á la disposicion tomada sobre los Cabos y Sargentos por consecuencia de la precitada Real órden que es como sigue:

Capitanía general y Ejército de Santo Domingo.—E. M. G.—Adicion á la órden general del 7 de Julio de 1865 en Santo Domingo.—Artículo único.—El Excmo. Sr. Capitan general y en Jefe de este Ejército, se ha servido disponer lo siguiente:—Con objeto de que se cumpla lo mandado por S. M. y no sufran perjuicio los Sargentos y Cabos del Ejército que en el curso de la campaña hubiesen recibido como única gracia la Cruz de M. I. L., se les considerará para la propuesta como si no la hubieran recibido, y al incluirlos en ella se expresará esta circunstancia que se consultará con el Gobierno de S. M. para que resuelva si han de considerarse anuladas aquellas cruces y con derecho los que las recibieron al grado superior inmediato como primera recompensa para que no resulten perjudicados por los mas modernos de sus respectivas clases que ahora en concepto de tal primera gracia obtuvieran el grado inmediato.—Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debido conocimiento y fines consiguientes.—El Brigadier Jefe de E. M. G.—*Cárlos de Fridrich*.—Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba.

Lo que se hace saber como adicion á la órden general de este Ejército de dicho dia para los fines correspondientes.—Habana 31 de Julio de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas*.

Real orden previniendo que las recomendaciones Oficiales de obras etc. tiene solo por objeto estimular á su adquisicion.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 6 de Junio último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—La Reina [Q. D. G.] ha tenido á bien declarar que las recomendaciones oficiales de obras, periódicos ó de cualquiera otra publicacion que se hayan hecho hasta el dia ó que se hicieren en lo sucesivo, han tenido y tendrán por único objeto estimular á su adquisicion á fin de difundir su conocimiento entre las clases militares, las cuales son completamente libres de adquirirlas ó nó, así como de terminar ó continuar la suscripcion de las que se distribuyan periódicamente.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás fines correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 2 de Agosto de 1865.—Dulce.—Sr.

Recomendando la exacta remision de los documentos de la revista y demás al E. M.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—Circular.—Reunidos ya en esta Isla todos los cuerpos de las diferentes armas de este Ejército que se hallaban en la de Santo Domingo, no puede haber entorpecimiento alguno para que la documentacion de revista y demás que deben remitirse á este E. M. deje de tener efecto antes del 15 de cada mes y en tal concepto lo digo á V. para su mas puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 2 de Agosto de 1865.—Dulce.—Sres. Jefes de los cuerpos de todas las armas de este Ejército.

Real orden autorizando el pase á continuar sus servicios al Ejército de la Península ó la separacion del servicio á los Jefes y Oficiales de este Ejército que lo soliciten.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 17 de Junio último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina [Q. D. G.] de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en carta número 3338 de 11 de Mayo último, promovida por el Teniente del regimiento de Infantería Cuba, número 7 de ese Ejército D. Luis de Córdoba y Jurado, solicitando el regreso á la Península por su mal estado de salud y haber cumplido el plazo reglamentario de residencia en Ultramar, en cuya virtud V. E. solo le anticipó seis meses de licencia como comprendido en los beneficios que dispensa la Real orden de 8 de Junio del año próximo pasado; S. M. aprobando lo dispuesto por V. E. se ha servido conceder al interesado el pase definitivo á continuar sus servicios en el Ejército de la Península, y en atención á que han cesado las circunstancias que motivaron la Real orden de 25 de Abril de 1864, ha tenido á bien disponer que se suspendan los efectos de dicha resolusion y que conforme á las prescripciones establecidas anteriormente puedan los Jefes y Oficiales que sirven en las Antillas regresar á la Península ó separarse del servicio sin sujecion á los elementos que regian durante el estado de guerra en que se consideraban esos Ejércitos con motivo de la campaña de Santo Domingo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 3 de Agosto de 1865.—Dulce.—Sr.

Real órden dando de baja al Oficial primero de Administracion Militar D. Cayetano Diaz y Monserrat.

Orden general del Ejército del 1º de Agosto de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª—*Circular.*—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 9 de Junio último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue:—La Reina [Q. D. G.] se ha enterado del escrito de V. E. de 22 de Mayo último, haciendo presente á este Ministerio que el Oficial primero de Administracion militar de la seccion de la Isla de Cuba D. Cayetano Diaz y Monserrat, á quien el Capitan general de aquella Antilla le habia anticipado el pase á la Península á continuar sus servicios en atencion al mal estado de su salud, no se ha presentado á V. E., no obstante haber desembarcado en Cádiz el día 15 de Enero de este año, y hallarse en esta Córte segun le consta particularmente, por cuya razon propone V. E. sea dado de baja en el cuerpo; y S. M. atendida la gran falta en que ha incurrido el expresado Oficial no presentándose á sus Jefes durante el largo tiempo que se halla en la Península, desentendiéndose así de sus deberes oficiales, y conforme con lo propuesto por V. E. se ha dignado resolver sea dado de baja en el cuerpo de Administracion militar, publicándose en la órden general del Ejército, conforme á lo mandado en la Real órden de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Instrucciones sobre la propuesta de gracias por la campaña de Santo Domingo.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—*Circular.*—Para que la propuesta extraordinaria de gracias que por la campaña de Santo Domingo ha de elevarse al gobierno de S. M. en favor de los individuos de este Ejército, se haga con la mayor escrupulosidad y con sujecion á lo mandado en Real órden de 7 de Junio último, ha resuelto el Excmo. Sr. Capitan general le remita V. á la mayor brevedad las hojas de servicio, totalizadas por fin del presente mes, de los jefes y oficiales de ese Cuerpo que tengan derecho á gracia; en la inteligencia que si la hoja de servicios de alguno de estos no radicase por cualquier motivo en el mismo, deberá V. suplir este documento con una certificacion expedida por la oficina del Detall, comprensiva de las vicisitudes de los interesados, acciones de guerra en que se hubiesen encontrado, gracias que se les hayan concedido, y situaciones por que hubiesen atravesado durante el curso de las operaciones.

De órden de S. E. lo digo á V. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años.—Habana 1.º de Agosto de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas*

Disponiendo que los Voluntarios que pasan al Castillo de la Punta á sufrir arresto impuesto por sus Jefes, sean puestos en libertad por el Gobernador de aquella fortaleza el dia que lo cumplan, sin necesidad de esperar la órden del Gobernador de la Plaza.

SUBINSPECCION GRAL. DE VOLUNTARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—Circular.—El Excmo. Sr. Capitan General con fecha de ayer se ha servido resolver, que los Voluntarios que pasan á sufrir arresto impuesto por sus Jefes al Castillo de la Punta, sean puestos en libertad por el Gobernador de aquella fortaleza el dia en que cumplan su arresto, sin necesidad de esperar la órden del Gobernador de la Plaza.

Lo digo á V. para su conocimiento y consiguientes efectos, en concepto, que siempre que en lo sucesivo haya de remitirse un Voluntario en clase de arrestado por faltas leves al Castillo de la Punta deberá expresar el Jefe del cuerpo en el oficio que dirija al Gobernador de aquella fortaleza, el tiempo que haya de sufrir de arresto el Voluntario, á fin de que sea puesto en libertad concluido que sea, sin necesidad de nueva órden—Dios guarde á V. muchos años. Habana 1° de Agosto de 1865.—El Brigadier Sub-inspector *Rafael Clavijo*.—Sres. primeros Jefes de los cuatro batallones y regimiento voluntarios de Caballería de esta Plaza y Capitan de la compañía del Instituto de Puentes Grandes.



El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Borja